

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025/MDLP/A

La Peca, 03 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS, QUE SUSCRIBE;

VISTO.

El acuerdo de Sesión de Consejo N° 002-2025, de fecha 27 de enero de 2025, en el cual, se aprueba el programa por sus 164 años de creación política del Distrito La Peca, por lo que corresponde emitir el Decreto de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de competencia, y la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 29792 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, es costumbre y una tradición, en conmemoración de ésta importante fecha de Aniversario de Creación Política del Distrito La Peca, de relevancia histórica desarrollar actividades de naturaleza cívica, cultural recreativas y otros; asimismo con la finalidad de promover el turismo interno y la actividad económica en nuestro Distrito e igualmente fomentar la concurrencia y participación del personal de las diferentes Instituciones en los actos protocolares, para ello es necesario establecer facilidades laborales, en efecto, es imprescindible por ende, declarar día cívico no laborable el día miércoles 05 de febrero de 2025, sujeto a compensación o recuperación de horas dejadas de trabajar;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de La Peca.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, DÍA NO LABORABLE el día miércoles 05 de febrero y el día jueves 06 de febrero de 2025, para las instituciones públicas y facultativo para las instituciones privadas del Distrito de la Peca, por su participación activa durante las diferentes actividades conmemorativas en honor a los 164 años de creación política del Distrito La Peca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia Municipal que, en el marco de sus funciones, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas asentadas en el Distrito de la Peca, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de la Peca, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital La Peca o quien haga sus veces, la publicación de la presente Ordenanza en la página oficial de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 - Ley del Gobierno Digital y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA.

David Cespedes Correa
ALCALDE

